



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2004/1/1822.

Montevideo, 17 de febrero de

2005.-

RESOLUCIÓN 038 ACTA 004

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud presentada por el representante de la empresa Lascano TV Cable S.A., para cablear y prestar el servicio de televisión para abonados en un Complejo Habitacional “MEVIR 3” en las afueras de la localidad de Lascano del Departamento de Río Negro.

RESULTANDO: I) Que Lascano TV Cable S.A. es permisionaria del servicio en la referida localidad, según emerge de lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nros. 545/993 de 2 de julio de 1993 y 75/999 de 9 de febrero de 1999.

II) Que los proyectos presentados por la empresa solicitante consiste en extender el sistema que ya está operando en la ciudad de Lascano hasta un Complejo Habitacional en las afueras de la ciudad.

III) Que en dicho Complejo Habitacional –a excepción del sistema satelital– no existe actualmente servicio de televisión para abonados.

CONSIDERANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la URSEC autorice directamente estos servicios.

III) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 280/03 de 28 de agosto de 2003 se ha otorgado a Lascano TV Cable S.A. Licencia de Telecomunicaciones Clase D, habilitándola a prestar el servicio de televisión para abonados en los lugares donde ya estaba operando, que incluye la localidad de Lascano.

IV) Que no se encuentra inconvenientes en ampliar la Licencia de Telecomunicaciones Clase D de la empresa solicitante, para que la misma preste el servicio de televisión para abonados por la modalidad alámbrica, en el Complejo Habitacional de referencia.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Incluir el Complejo Habitacional “MEVIR 3” ubicado en las afueras de la localidad de Lascano del Departamento de Rocha, en la licencia de telecomunicaciones Clase D oportunamente otorgada a la empresa Lascano TV Cable S.A. por Resolución 280/003 de 28 de agosto de 2003. El servicio se brindará por medio de un sistema alámbrico, que se enlazará con la planta emisora o cabecera de la misma empresa ubicada en la localidad de Lascano.
- 2.- Determinase, que esta autorización no da derecho alguno a exigir la autorización de proyectos complementarios. Tampoco garantiza o concede exclusividad alguna para la prestación del servicio en el Complejo Habitacional adjudicado.
- 3- Determinase asimismo, que el enlace alámbrico desde Lascano hasta el Complejo Habitacional es independiente de las autorizaciones que los interesados deban recabar ante la Intendencia Municipal de Rocha, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o cualquier otro organismo o persona pública o privada, por la utilización de los espacios públicos.
- 4.- Pase a secretaria General, notifíquese personalmente al interesado. Pase al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.